

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **90**

Fecha: **11/DICIEMBRE/2023**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
2013 00660	Ejecutivo Singular	COOPCREDIFACIL LTDA.	HAUMER RUBIANO LEON Y OTRA	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	11/12/2023	13/12/2023
2017 00421	Ejecutivo Singular	FUNDACION DELAMUJER	AMPARO MALLUNGO CORDOBA Y OTRO	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	12/12/2023	14/12/2023
2020 00354	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JOSE IGNACIO CHAVARRO CARVAJAL	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	12/12/2023	14/12/2023
2022 00606	Divisorios	GUILLERMO CHAVARRO GUZMAN	CESAR HUMBERTO MAZORRA	Traslado Excepciones Previas Art. 101 CGP	12/12/2023	14/12/2023
2023 00049	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS SA	JOSE LUIS MORA ROSERO	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	12/12/2023	14/12/2023
2021 00468	Ejecutivo Singular	ELBERT LIBARDO TIERRADENTRO LAMPREA	JHON JAIRO SALAZAR GARCIA	Traslado Sustentacion apelacion CGP	12/12/2023	14/12/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 11/DICIEMBRE/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

DIANA CAROLINA POLANCO CORREA

SECRETARIO

GERMÁN VARGAS MÉNDEZ

Abogado

Universidad Surcolombiana



Señor(a)

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

E. S. D.

REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO SINGULAR – ALLEGA LIQUIDACIÓN
DEMANDANTE COOPCREDIFÁCIL
DEMANDADO HAUMER RUBIANO LEON Y OTRO
RADICADO 41001400300220130066000

GERMÁN VARGAS MÉNDEZ, mayor de edad y domiciliado en Neiva, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con todo respeto concurre ante usted con el fin de allegar la liquidación del crédito con corte al 30 de noviembre de 2023, tal como lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso, con los siguientes saldos de capital e intereses:

SALDO CAPITAL	SALDO INTERESES	ABONOS	SALDO TOTAL
\$1.646.771,00	\$4.667.017,65	\$0,00	\$6.313.788,65

Adjunto: Liquidación en archivo digital

Del(a) señor(a) Juez, atentamente,

GERMÁN VARGAS MÉNDEZ

C.C. 7.710.369 de Neiva

T.P. 150.727 del C. S. de la J.



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001400300220130066000
DEMANDANTE	COOPCREDIFACIL
DEMANDADO	HAUMER RUBIANO LEON Y OTRO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-04-01	2022-04-01	1	28,58	1.646.771,00	1.646.771,00	1.134,53	1.647.905,53	0,00	3.760.230,54	5.407.001,54	0,00	0,00	0,00
2022-04-02	2022-04-30	29	28,58	0,00	1.646.771,00	32.901,36	1.679.672,36	0,00	3.793.131,90	5.439.902,90	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	29,57	0,00	1.646.771,00	36.239,06	1.683.010,06	0,00	3.829.370,95	5.476.141,95	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	30,60	0,00	1.646.771,00	36.147,75	1.682.918,75	0,00	3.865.518,70	5.512.289,70	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-31	31	31,92	0,00	1.646.771,00	38.760,25	1.685.531,25	0,00	3.904.278,96	5.551.049,96	0,00	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-31	31	33,32	0,00	1.646.771,00	40.232,62	1.687.003,62	0,00	3.944.511,57	5.591.282,57	0,00	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-30	30	35,25	0,00	1.646.771,00	40.886,80	1.687.657,80	0,00	3.985.398,37	5.632.169,37	0,00	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-31	31	36,92	0,00	1.646.771,00	43.962,41	1.690.733,41	0,00	4.029.360,78	5.676.131,78	0,00	0,00	0,00
2022-11-01	2022-11-30	30	38,67	0,00	1.646.771,00	44.269,71	1.691.040,71	0,00	4.073.630,49	5.720.401,49	0,00	0,00	0,00
2022-12-01	2022-12-31	31	41,46	0,00	1.646.771,00	48.534,00	1.695.305,00	0,00	4.122.164,49	5.768.935,49	0,00	0,00	0,00
2023-01-01	2023-01-31	31	43,26	0,00	1.646.771,00	50.304,16	1.697.075,16	0,00	4.172.468,65	5.819.239,65	0,00	0,00	0,00
2023-02-01	2023-02-28	28	45,27	0,00	1.646.771,00	47.197,90	1.693.968,90	0,00	4.219.666,55	5.866.437,55	0,00	0,00	0,00
2023-03-01	2023-03-31	31	46,26	0,00	1.646.771,00	53.205,71	1.699.976,71	0,00	4.272.872,27	5.919.643,27	0,00	0,00	0,00
2023-04-01	2023-04-30	30	47,09	0,00	1.646.771,00	52.251,52	1.699.022,52	0,00	4.325.123,79	5.971.894,79	0,00	0,00	0,00
2023-05-01	2023-05-31	31	45,41	0,00	1.646.771,00	52.384,86	1.699.155,86	0,00	4.377.508,65	6.024.279,65	0,00	0,00	0,00
2023-06-01	2023-06-30	30	44,64	0,00	1.646.771,00	49.980,32	1.696.751,32	0,00	4.427.488,97	6.074.259,97	0,00	0,00	0,00
2023-07-01	2023-07-31	31	44,04	0,00	1.646.771,00	51.064,35	1.697.835,35	0,00	4.478.553,32	6.125.324,32	0,00	0,00	0,00
2023-08-01	2023-08-31	31	43,13	0,00	1.646.771,00	50.172,17	1.696.943,17	0,00	4.528.725,49	6.175.496,49	0,00	0,00	0,00
2023-09-01	2023-09-30	30	42,05	0,00	1.646.771,00	47.527,51	1.694.298,51	0,00	4.576.253,00	6.223.024,00	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001400300220130066000
DEMANDANTE	COOPCREDIFACIL
DEMANDADO	HAUMER RUBIANO LEON Y OTRO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2023-10-01	2023-10-31	31	39,80	0,00	1.646.771,00	46.876,49	1.693.647,49	0,00	4.623.129,49	6.269.900,49	0,00	0,00	0,00
2023-11-01	2023-11-30	30	38,28	0,00	1.646.771,00	43.888,17	1.690.659,17	0,00	4.667.017,65	6.313.788,65	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001400300220130066000
DEMANDANTE	COOPCREDIFACIL
DEMANDADO	HAUMER RUBIANO LEON Y OTRO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo)})-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$1.646.771,00
SALDO INTERESES	\$4.667.017,65

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$3.759.096,01
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$3.759.096,01
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$6.313.788,65
----------------------	-----------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

ALLEGA LIQUIDACIÓN / COOPCREDIFACIL VS HAUMER RUBIANO LEON / RAD. 41001400300220130066000

Germán Vargas Méndez <gevarmen@hotmail.com>

Vie 1/12/2023 8:00 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (163 KB)

ALLEGA LIQUIDACION_HAUMER RUBIANO.pdf; HAUMER RUBIANO LEON.pdf;

Señores

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MPAL DE NEIVA
E.S.D**

Atento Saludo

En calidad de apoderado judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, por el presente medio allego la liquidación del crédito actualizada, conforme a los preceptos del artículo 446 del Código General del Proceso.

Adjunto en archivo digital:

- Memorial
- Liquidación

Cordialmente,

GERMÁN VARGAS MÉNDEZ

Abogado Universidad Surcolombiana

Tel. 8720485 Ext. 102

Cel. 3174231784

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA

REF.: Proceso Ejecutivo de la **FUNDACIÓN DELAMUJER** contra
MALLUNGO CÓRDOBA AMPARO y OTRA.

2017-421

MAGNOLIA ESPAÑA MALDONADO, mayor de edad y vecina de Neiva, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la entidad demandante dentro del asunto de la referencia, con todo respeto me permito adjuntar a su despacho la actualización de la(s) liquidación(es) de la(s) obligación(es) demandada(s) tomando como base la(s) liquidación(es) que se encuentra(n) debidamente aprobada(s) dentro del proceso conforme al Art. 446 No. 4 del C.G.P.

Del Señor Juez,

Atentamente,



MAGNOLIA ESPAÑA MALDONADO
C.C. 26.433.352 de Neiva
T.P. 206.823 del C.S.J.



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2017-421 1
DEMANDANTE	FUNDACIÓN DELAMUJER
DEMANDADO	MALLUNGO CÓRDOBA AMPARO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-08-05	2021-08-05	1	25,86	2.347.261,00	2.347.261,00	1.479,56	2.348.740,56	0,00	4.202.257,16	6.549.518,16	0,00	0,00	0,00
2021-08-06	2021-08-31	26	25,86	0,00	2.347.261,00	38.468,61	2.385.729,61	0,00	4.240.725,77	6.587.986,77	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	2.347.261,00	44.271,79	2.391.532,79	0,00	4.284.997,56	6.632.258,56	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	2.347.261,00	45.485,67	2.392.746,67	0,00	4.330.483,24	6.677.744,24	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	2.347.261,00	44.455,87	2.391.716,87	0,00	4.374.939,11	6.722.200,11	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	2.347.261,00	46.388,77	2.393.649,77	0,00	4.421.327,88	6.768.588,88	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	2.347.261,00	46.862,46	2.394.123,46	0,00	4.468.190,34	6.815.451,34	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	2.347.261,00	43.689,71	2.390.950,71	0,00	4.511.880,06	6.859.141,06	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	2.347.261,00	48.769,49	2.396.030,49	0,00	4.560.649,55	6.907.910,55	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0,00	2.347.261,00	48.513,79	2.395.774,79	0,00	4.609.163,34	6.956.424,34	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	29,57	0,00	2.347.261,00	51.654,13	2.398.915,13	0,00	4.660.817,47	7.008.078,47	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	30,60	0,00	2.347.261,00	51.523,99	2.398.784,99	0,00	4.712.341,46	7.059.602,46	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-31	31	31,92	0,00	2.347.261,00	55.247,77	2.402.508,77	0,00	4.767.589,23	7.114.850,23	0,00	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-31	31	33,32	0,00	2.347.261,00	57.346,44	2.404.607,44	0,00	4.824.935,67	7.172.196,67	0,00	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-30	30	35,25	0,00	2.347.261,00	58.278,89	2.405.539,89	0,00	4.883.214,56	7.230.475,56	0,00	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-31	31	36,92	0,00	2.347.261,00	62.662,78	2.409.923,78	0,00	4.945.877,34	7.293.138,34	0,00	0,00	0,00
2022-11-01	2022-11-30	30	38,67	0,00	2.347.261,00	63.100,80	2.410.361,80	0,00	5.008.978,13	7.356.239,13	0,00	0,00	0,00
2022-12-01	2022-12-31	31	41,46	0,00	2.347.261,00	69.179,00	2.416.440,00	0,00	5.078.157,13	7.425.418,13	0,00	0,00	0,00
2023-01-01	2023-01-31	31	43,26	0,00	2.347.261,00	71.702,14	2.418.963,14	0,00	5.149.859,27	7.497.120,27	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2017-421 1
DEMANDANTE	FUNDACIÓN DELAMUJER
DEMANDADO	MALLUNGO CÓRDOBA AMPARO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2023-02-01	2023-02-28	28	45,27	0,00	2.347.261,00	67.274,55	2.414.535,55	0,00	5.217.133,82	7.564.394,82	0,00	0,00	0,00
2023-03-01	2023-03-31	31	46,26	0,00	2.347.261,00	75.837,93	2.423.098,93	0,00	5.292.971,75	7.640.232,75	0,00	0,00	0,00
2023-04-01	2023-04-30	30	47,09	0,00	2.347.261,00	74.477,85	2.421.738,85	0,00	5.367.449,60	7.714.710,60	0,00	0,00	0,00
2023-05-01	2023-05-31	31	45,41	0,00	2.347.261,00	74.667,91	2.421.928,91	0,00	5.442.117,51	7.789.378,51	0,00	0,00	0,00
2023-06-01	2023-06-30	30	44,64	0,00	2.347.261,00	71.240,54	2.418.501,54	0,00	5.513.358,04	7.860.619,04	0,00	0,00	0,00
2023-07-01	2023-07-31	31	44,04	0,00	2.347.261,00	72.785,69	2.420.046,69	0,00	5.586.143,73	7.933.404,73	0,00	0,00	0,00
2023-08-01	2023-08-31	31	43,13	0,00	2.347.261,00	71.514,00	2.418.775,00	0,00	5.657.657,73	8.004.918,73	0,00	0,00	0,00
2023-09-01	2023-09-30	30	42,05	0,00	2.347.261,00	67.744,37	2.415.005,37	0,00	5.725.402,10	8.072.663,10	0,00	0,00	0,00
2023-10-01	2023-10-31	31	39,80	0,00	2.347.261,00	66.816,43	2.414.077,43	0,00	5.792.218,53	8.139.479,53	0,00	0,00	0,00
2023-11-01	2023-11-30	30	38,28	0,00	2.347.261,00	62.556,96	2.409.817,96	0,00	5.854.775,49	8.202.036,49	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2017-421 1
DEMANDANTE	FUNDACIÓN DELAMUJER
DEMANDADO	MALLUNGO CÓRDOBA AMPARO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo)})-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$2.347.261,00
SALDO INTERESES	\$5.854.775,49

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$4.200.777,60
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$4.200.777,60
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$8.202.036,49
----------------------	-----------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO, RADICADO 41001400300220170042100, PROCESO EJECUTIVO DE FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S.A.S. CONTRA MALLUNGO CÓRDOBA AMPARO y OTRA

magnolia españa maldonado <magnoliaem2@hotmail.com>

Jue 30/11/2023 8:00 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (158 KB)

MALLUNGO CÓRDOBA AMPARO.pdf;

Cordial saludo.

Adjunto envío petición para el proceso de la referencia.

Demandante:

Fundación delamujer Nit: 890.212.341-6

Demandado:

MALLUNGO CÓRDOBA AMPARO, C.C.26.512.336.

Agradezco su atención,

Magnolia España Maldonado

Abogada externa Fundación delamujer

Cel: 311-5124500



Luis Carlos Ramírez Alvarado
Abogado

Neiva, noviembre 28 de 2023

Señor

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Asunto: Actualización liquidación de Crédito

Demandante: Banco Agrario

Demandado: JOSE IGNACIO CHAVARRO CARVAJAL

RADICADO: 2020-00354

Luis Carlos Ramírez Alvarado, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, me permito allegar al despacho liquidación judicial de crédito, así:

Capital PAGARE 725039050377843	\$	53.862.815,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	10.757.821,00
Total Intereses Mora (+)	\$	31.505.078,65
Total Intereses Mora (28/08/2019-15/02/2022)	\$	32.050.529,43
Otros Conceptos	\$	1.045.792,00
Agencias en Derecho	\$	6.685.000,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	135.907.036,08

Por lo tanto, se tiene

Lo anterior para un total de (\$ 135.907.036 COP)

Atentamente.


LUIS CARLOS RAMÍREZ ALVARADO
CC 79.726.968 de Bogotá
T.P 253.196 del C S de la J

Calle 7 Nro. 6 27 Ofic. 1005
luiscarmirez@hotmail.com
Celular 3187166707

PAGARE 725039050377843

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 53.862.815,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
16/02/2022	28/02/2022	13	2,04	\$	476.147,28
1/03/2022	31/03/2022	30	2,06	\$	1.109.573,99
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	1.141.891,68
1/05/2022	31/05/2022	30	2,18	\$	1.174.209,37
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	1.211.913,34
1/07/2022	31/07/2022	30	2,34	\$	1.260.389,87
1/08/2022	31/08/2022	30	2,43	\$	1.308.866,40
1/09/2022	30/09/2022	30	2,43	\$	1.308.866,40
1/10/2022	31/10/2022	30	2,65	\$	1.427.364,60
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	1.486.613,69
1/12/2022	31/12/2022	30	2,93	\$	1.578.180,48
1/01/2023	31/01/2023	30	3,04	\$	1.637.429,58
1/02/2023	28/02/2023	30	3,16	\$	1.702.064,95
1/03/2023	31/03/2023	30	3,22	\$	1.734.382,64
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	1.761.314,05
1/05/2023	31/05/2023	30	3,17	\$	1.707.451,24
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$	1.680.519,83
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	\$	1.664.360,98
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	\$	1.632.043,29
1/09/2023	30/09/2023	30	2,97	\$	1.599.725,61
1/10/2023	31/10/2023	30	2,83	\$	1.524.317,66
1/11/2023	28/11/2023	28	2,74	\$	1.377.451,72
			Total Intereses de Mora	\$	31.505.078,65
			Subtotal	\$	85.367.893,65

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital PAGARE 725039050377843	\$	53.862.815,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	10.757.821,00
Total Intereses Mora (+)	\$	31.505.078,65
Total Intereses Mora (28/08/2019-15/02/2022)	\$	32.050.529,43
Otros Conceptos	\$	1.045.792,00
Agencias en Derecho	\$	6.685.000,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	135.907.036,08

LIQUIDACION CREDITO 2020-00354

Asociados Abogado <asociadosabogados2021@gmail.com>

Mar 28/11/2023 1:54 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (276 KB)

liquidacion de credito.pdf;

buen dia remito liquidacion de credito

--

LUIS CARLOS RAMÍREZ ALVARADO
*Abogado especialista en instituciones jurídico procesales
de la Universidad Nacional*



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

LID MARISOL BARRERA CARDOZO
ABOGADA

Señor:

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

E. S. D.

Referencia: Demanda Divisoria de **GUILLERMO CHAVARRO GUZMAN**
Vs **CARLOS RUBEN MAZORRA GOMEZ e INGRID**
JOHANA MAZORRA GOMEZ.

Radicación: 2022-606

LID MARISOL BARRERA CARDOZO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 26.493.033 de Tarqui (H), abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 123.302 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con correos electrónicos: lidmarisol79@hotmail.com barreracardozoabogados@gmail.com, obrando en mi condición de **curadora ad-litem** de los señores **CARLOS RUBEN MAZORRA GOMEZ** quien se identifica con cedula N° 1.075.527.243, y la señora **INGRID JOHANA MAZORRA GOMEZ** quien se identifica con cedula N° 36.276,046, tal como viene ordenando en el auto interlocutorio del 5 de septiembre hogaño comedidamente descorro el traslado de la demanda así:

A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda por carecer de fundamento jurídico y fáctico.

A LA PRIMERA PRETENSIÓN: Me opongo a esta pretensión, toda vez que parece existir posesión pacífica e ininterrumpida de mis representados por más de 10 años o la misma se realiza por un tercero.

A LA SEGUNDA PRETENSIÓN: Me opongo a esta pretensión, toda vez que parece existir posesión pacífica e ininterrumpida de mis representados por más de 10 años o la misma se realiza por un tercero.

A LA TERCERA PRETENSIÓN: Me opongo a esta pretensión, toda vez que parece existir posesión pacífica e ininterrumpida de mis representados por más de 10 años o la misma se realiza por un tercero.

Calle 9 No. 4- 19 Oficina 508 Centro Comercial las Américas de Neiva Telefax:
(098) 6088871 5866, Celular: 311 8094630 correo electrónico:
lidmarisol79@hotmail.com barreracardozoabogados@gmail.com.

"NO ACTÚES CON INJUSTICIA CUANDO DICTES SENTENCIA: NI FAVOREZCAS AL DÉBIL, NI TE RINDAS ANTE EL PODEROSO. APEGATE A LA JUSTICIA CUANDO DICTES SENTENCIA". LEVÍTICOS

LID MARISOL BARRERA CARDOZO
ABOGADA

A LA CUARTA PRETENSIÓN: Me opongo a esta pretensión, toda vez que parece existir posesión pacífica e ininterrumpida de mis representados por más de 10 años o la misma se realiza por un tercero.

A LA QUINTA PRETENSIÓN: Me opongo a esta pretensión, toda vez que parece existir posesión pacífica e ininterrumpida de mis representados por más de 10 años o la misma se realiza por un tercero.

A LA SEXTA PRETENSIÓN: Me opongo a esta pretensión, toda vez que parece existir posesión pacífica e ininterrumpida de mis representados por más de 10 años o la misma se realiza por un tercero.

A LA SEPTIMA PRETENSIÓN: Me opongo a esta pretensión, toda vez que parece existir posesión pacífica e ininterrumpida de mis representados por más de 10 años o la misma se realiza por un tercero.

A LA OCTAVA PRETENSIÓN: Me opongo a esta pretensión, toda vez que parece existir posesión pacífica e ininterrumpida de mis representados por más de 10 años o la misma se realiza por un tercero.

A LOS HECHOS:

AL PRIMERO.- No me consta lo expuesto por la parte demandante, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso, lo anterior debido a que no me he podido entrevistar con los señores **CARLOS RUBEN MAZORRA** e **INGRID JOHANA MAZORRA**.

AL SEGUNDO.- No me consta lo expuesto por la parte demandante, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso, lo anterior debido a que no me he podido entrevistar con los señores

Calle 9 No. 4- 19 Oficina 508 Centro Comercial las Américas de Neiv a Telefax:
(098) 6088871 5866, Celular: 311 8094630 correo electrónico:
lidmarisol79@hotmail.com barreracardozoabogados@gmail.com.

"NO ACTÚES CON INJUSTICIA CUANDO DICTES SENTENCIA: NI FAVOREZCAS AL DÉBIL, NI TE RINDAS ANTE EL PODEROSO. APEGATE A LA JUSTICIA CUANDO DICTES SENTENCIA". LEVÍTICOS 19:15

LID MARISOL BARRERA CARDOZO
ABOGADA

CARLOS RUBEN MAZORRA e INGRID JOHANA MAZORRA.

AL TERCERO.- No me consta lo expuesto por la parte demandante, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso, lo anterior debido a que no me he podido entrevistar con los señores **CARLOS RUBEN MAZORRA e INGRID JOHANA MAZORRA.**

AL CUARTO.- No me consta lo expuesto por la parte demandante, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso, pues no se aportó prueba dentro del expediente que así lo acredite.

AL QUINTO.- No es un hecho, es una relación de anexos de la demanda, por técnica procesal se entiende como hechos una narración en la que se enlistan circunstancias de tiempo, modo y lugar que susciten los temas que fijaran el litigio y los documentos que se incorporan corresponden a las pruebas o anexos de la demanda.

RECLAMACIÓN DE MEJORAS

Siendo esta la oportunidad jurídico procesal, comedidamente me permito reclamar ante el señor Juez, las mejoras que hayan sido efectuadas por mis representados **CARLOS RUBEN MAZORRA GOMEZ** quien se identifica con cedula N° 1.075.527.243, y la señora **INGRID JOHANA MAZORRA GOMEZ** quien se identifica con cedula N° 36.276,046,, las cuales consisten en mejoras necesarias para lo cual considero prudente y necesario se nombre un perito de la lista de auxiliares de la administración de justicia para que determine las misma.

"(...) ARTÍCULO 472. MEJORAS. El comunero que tenga mejoras en la cosa común deberá reclamar su derecho en la demanda o en la contestación especificándolas debidamente y pidiendo las pruebas correspondientes. Si se hubiera formulado oposición, el juez decidirá sobre las mejoras en el auto que la resuelva, de lo contrario el reclamo relativo a éstas se tramitará como incidente.

En el auto que reconozca las mejoras, el juez dispondrá que los peritos las avalúen por separado.

Cuando se trate de partición material, el titular de mejoras reconocidas que no estén situadas en la parte adjudicada a él, podrá

Calle 9 No. 4- 19 Oficina 508 Centro Comercial las Américas de Neiv a Telefax:
(098) 6088871 5866, Celular: 311 8094630 correo electrónico:
lidmarisol79@hotmail.com barreracardozoabogados@gmail.com.

"NO ACTÚES CON INJUSTICIA CUANDO DICTES SENTENCIA: NI FAVOREZCAS AL DÉBIL, NI TE RINDAS ANTE EL PODEROSO. APEGATE A LA JUSTICIA CUANDO DICTES SENTENCIA". LEVÍTICOS

LID MARISOL BARRERA CARDOZO
ABOGADA

ejercitar el derecho de retención en el acto de la entrega, y conservar el inmueble hasta cuando le sea pagado su valor. (...)

Solicitamos señor Juez, se reconozcan las demás mejoras que el Auxiliar de la Justicia valore en su oportunidad procesal a favor de mis representados.

EXCEPCIONES PREVIAS

1.- **FALTA DE COMPETENCIA:** Solicito se declare la falta de competencia señalada en el Art.100 del Código General del Proceso, toda vez que la parte demandante estimó la cuantía del presente proceso en TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE \$324.820.500 monto que según el Art. 25 del CGP versan los procesos de mayor cuantía y en razón a esto la competencia le correspondería por reparto a un Juzgado Civil del Circuito.

2.- **FALTA DE LITISCONSORCIO NECESARIO:** Dentro del presente proceso al no tener conocimiento de algunos hechos y al colegir que el inmueble se encuentra en posesión de terceros, por cuanto el demandante ha manifestado que no ha sido posible notificar a los demandados, lo que nos permite inferir que el inmueble no está habitado por los demandados, solicito que con la contestación de las excepciones el demandante indique si existe alguna persona que se encuentre en posesión del inmueble referenciado dentro del proceso, para que si fuese así el mismo sea integrado como litisconsorte a la Litis.

3.- **EXCEPCIÓN PREVIA DE VIOLACIÓN CONSTITUCIONAL DEL DEBDO PROCESO ARTÍCULO 29 SUPERIOR POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN DE LOS DEMANDADOS:** Teniendo en cuenta que en el presente proceso no se intentó la notificación personal de los demandados a la dirección del inmueble que es objeto de litis, considero que se debe realizar para efectos de garantizarles el derecho de defensa y contradicción ya que como curadora *ad litem* no puedo conciliar ni transar los derechos de mis representados.

4.- **PRESCRIPCIÓN:** Al encontrarse mis poderdantes ejerciendo pacíficamente e ininterrumpidamente de buena fe posesión con ánimo de señores y dueños por más de 20 años sobre el inmueble objeto de la presente litis es que solicito se sirva declarar la figura jurídica de la

Calle 9 No. 4- 19 Oficina 508 Centro Comercial las Américas de Neiv a Telefax:
(098) 6088871 5866, Celular: 311 8094630 correo electrónico:
lidmarisol79@hotmail.com barreracardozoabogados@gmail.com.

"NO ACTÚES CON INJUSTICIA CUANDO DICTES SENTENCIA: NI FAVOREZCAS AL DÉBIL, NI TE RINDAS ANTE EL PODEROSO. APEGATE A LA JUSTICIA CUANDO DICTES SENTENCIA". LEVÍTICOS

LID MARISOL BARRERA CARDOZO
ABOGADA

prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio artículo 2512 del Código Civil, artículo 2531 del Código Civil.

El artículo 2512 del Código Civil indica:

ARTÍCULO 2512. <DEFINICION DE PRESCRIPCION>. La prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído las cosas y no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto lapso de tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales.

El artículo 2531 del Código Civil reza:

ARTICULO 2531. <PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE COSAS COMERCIALES>. El dominio de cosas comerciables, que no ha sido adquirido por la prescripción ordinaria, puede serlo por la extraordinaria, bajo las reglas que van a expresarse:

1a. Para la prescripción extraordinaria no es necesario título alguno.

2a. Se presume en ella de derecho la buena fe sin embargo de la falta de un título adquisitivo de dominio.

3a. Pero la existencia de un título de mera tenencia, hará presumir mala fe, y no dará lugar a la prescripción, a menos de concurrir estas dos circunstancias:

Sírvase tener como pruebas las documentales que obran en el expediente.

EXCEPCIONES DE FONDO

Solicito se valoren y tengan como tales, las siguientes excepciones de fondo.

ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA
--

El demandante pretende sacar provecho de la división material del inmueble, sin reconocerle a mis representados, las mejoras útiles, y las adecuaciones locativas y estructurales que se hayan erigido en el inmueble del presente litigio.

Calle 9 No. 4- 19 Oficina 508 Centro Comercial las Américas de Neiv a Telefax:
(098) 6088871 5866, Celular: 311 8094630 correo electrónico:
lidmarisol79@hotmail.com barreracardozoabogados@gmail.com .

"NO ACTÚES CON INJUSTICIA CUANDO DICTES SENTENCIA: NI FAVOREZCAS AL DÉBIL, NI TE RINDAS ANTE EL PODEROSO. APEGATE A LA JUSTICIA CUANDO DICTES SENTENCIA". LEVÍTICOS

LID MARISOL BARRERA CARDOZO
ABOGADA

Por tal motivo, el perito que efectuó la valoración del inmueble deberá señalar de forma precisa cuanto es el valor del terreno y cuál es el valor de la edificación, donde se efectúen los descuentos de las mejoras útiles y onerosas del inmueble para liquidar la cuota parte que le corresponda a la demandante de las mejoras sobre el inmueble objeto del presente proceso.

En tal virtud, una vez determinado en el presente proceso, cual es el valor del terreno y el valor de la edificación, así como el valor de las mejoras antiguas, se procederá a cancelársele a los demandados el valor a que tiene derecho por su derecho de cuota.

PRUEBAS

INSPECCIÓN JUDICIAL CON INTERVENCIÓN DE PERITO

Solicito comedidamente que se realice Inspección Judicial con intervención de perito y que los gastos de dicha diligencia sean asumidos por la parte actora, toda vez que la suscrita funge como curadora ad-litem, así mismo, que el perito que acompañara la diligencia judicial, señale de forma técnica el valor de la cuota parte que le corresponda a mis representados de las mejoras construidas sobre el terreno de su propiedad.

Además de señalar el valor anterior, se tenga en cuenta las mejoras efectuadas por mis representados, quienes han incrementado el valor comercial del citado inmueble.

Que el auxiliar de la Justicia, que participara de la Inspección Judicial se sirva determinar también, el valor de las mejoras con las pruebas documentales aportadas y las testimoniales recibidas en su Despacho.

INTERROGATORIO DE PARTES: Ruego citar al señor **GUILLERMO CHAVARRO GUZMAN**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 19.124.522 de Bogotá, domiciliado(a) en Bogotá, persona mayor de edad, quien podrá ser notificada en la carrera 24 No. 85-20 de Bogotá, para que absuelva interrogatorio de parte que le formule de manera oral sobre los hechos de la demanda y su contestación .

TERCERA: DECLARACIÓN DE PARTE: Ruego citar y hacer comparecer, para que en audiencia, cuya fecha y hora se servirá señalar el Honorable Despacho, a mis representados **CARLOS RUBEN MAZORRA GOMEZ** quien se identifica Calle 9 No. 4- 19 Oficina 508 Centro Comercial las Américas de Neiv a Telefax: (098) 6088871 5866, Celular: 311 8094630 correo electrónico: lidmarisol79@hotmail.com barreracardozoabogados@gmail.com .

"NO ACTÚES CON INJUSTICIA CUANDO DICTES SENTENCIA: NI FAVOREZCAS AL DÉBIL, NI TE RINDAS ANTE EL PODEROSO. APEGATE A LA JUSTICIA CUANDO DICTES SENTENCIA". LEVÍTICOS 19:15

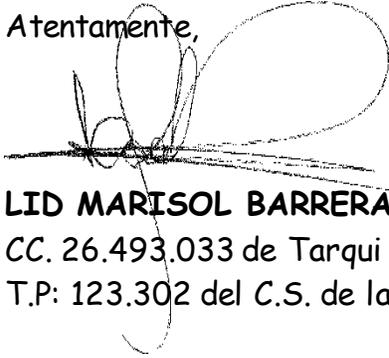
LID MARISOL BARRERA CARDOZO
ABOGADA

con cedula N° 1.075.527.243, y la señora **INGRID JOHANA MAZORRA GOMEZ** quien se identifica con cedula N° 36.276,046,, para que absuelvan el interrogatorio de parte que personalmente efectuaré en la oportunidad procesal pertinente teniendo en cuenta que no me fue posible ubicarlos.

NOTIFICACIONES

La suscrita en la Calle 9 No. 4- 19 Oficina 508 Centro Comercial las Américas de Neiv a Telefax: (098) 6088871 5866, Celular: 311 8094630 correo electrónico: lidmarisol79@hotmail.com barreracardozoabogados@gmail.com.

Atentamente,



LID MARISOL BARRERA CARDOZO

CC. 26.493.033 de Tarqui (H)

T.P: 123.302 del C.S. de la J

Calle 9 No. 4- 19 Oficina 508 Centro Comercial las Américas de Neiv a Telefax: (098) 6088871 5866, Celular: 311 8094630 correo electrónico: lidmarisol79@hotmail.com barreracardozoabogados@gmail.com.

"NO ACTÚES CON INJUSTICIA CUANDO DICTES SENTENCIA: NI FAVOREZCAS AL DÉBIL, NI TE RINDAS ANTE EL PODEROSO. APEGATE A LA JUSTICIA CUANDO DICTES SENTENCIA". LEVÍTICOS

LID MARISOL BARRERA CARDOZO
ABOGADA

Señor:

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

E. S. D.

Referencia: Demanda Divisoria de **GUILLERMO CHAVARRO GUZMAN**
Vs **CARLOS RUBEN MAZORRA GOMEZ e INGRID**
JOHANA MAZORRA GOMEZ.

Radicación: 2022-606

LID MARISOL BARRERA CARDOZO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 26.493.033 de Tarqui (H), abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 123.302 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con correos electrónicos: lidmarisol79@hotmail.com barreracardozoabogados@gmail.com, obrando en mi condición de **curadora ad-litem** de los señores **CARLOS RUBEN MAZORRA GOMEZ** quien se identifica con cedula N° 1.075.527.243, y la señora **INGRID JOHANA MAZORRA GOMEZ** quien se identifica con cedula N° 36.276,046, tal como viene ordenando en el auto interlocutorio del 5 de septiembre hogaña comedidamente me permito interponer las siguientes **EXCEPCIONES PREVIAS** descorro el traslado de la demanda así:

1.- **FALTA DE COMPETENCIA:** Solicito se declare la falta de competencia señalada en el Art.100 del Código General del Proceso, toda vez que la parte demandante estimó la cuantía del presente proceso en **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE \$324.820.500** monto que según el Art. 25 del CGP versan los procesos de mayor cuantía y en razón a esto la competencia le correspondería por reparto a un Juzgado Civil del Circuito.

2.- **FALTA DE LITISCONSORCIO NECESARIO:** Dentro del presente proceso al no tener conocimiento de algunos hechos y al colegir que el inmueble se encuentra en posesión de terceros, por cuanto el demandante ha manifestado que no ha sido posible notificar a los demandados, lo que nos permite inferir que el inmueble no está habitado por los demandados, solicito que con la contestación de las excepciones el demandante indique si existe alguna persona que se encuentre en posesión del inmueble referenciado dentro del proceso, para que si fuese así el mismo sea integrado como litisconsorte a la Litis.

Calle 9 No. 4- 19 Oficina 508 Centro Comercial las Américas de Neiva Telefax:
(098) 6088871 5866, Celular: 311 8094630 correo electrónico:
lidmarisol79@hotmail.com barreracardozoabogados@gmail.com.

"NO ACTÚES CON INJUSTICIA CUANDO DICTES SENTENCIA: NI FAVOREZCAS AL DÉBIL, NI TE RINDAS ANTE EL PODEROSO. APEGATE A LA JUSTICIA CUANDO DICTES SENTENCIA". LEVÍTICOS

LID MARISOL BARRERA CARDOZO
ABOGADA

EXCEPCIÓN PREVIA DE VIOLACIÓN CONSTITUCIONAL DEL DEBIDO PROCESO ARTÍCULO 29 SUPERIOR POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN DE LOS DEMANDADOS: Teniendo en cuenta que en el presente proceso no se intentó la notificación personal de los demandados a la dirección del inmueble que es objeto de litis, considero que se debe realizar para efectos de garantizarles el derecho de defensa y contradicción ya que como curadora *ad litem* no puedo conciliar ni transar los derechos de mis representados.

Sírvase tener como pruebas las documentales que obran en el expediente.

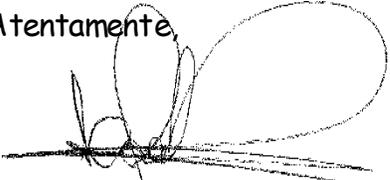
INTERROGATORIO DE PARTES: Ruego citar al señor **GUILLERMO CHAVARRO GUZMAN**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 19.124.522 de Bogotá, domiciliado(a) en Bogotá, persona mayor de edad, quien podrá ser notificada en la carrera 24 No. 85-20 de Bogotá, para que absuelva interogatorio de parte que le formulare de manera oral sobre los hechos de la demanda y su contestación .

TERCERA: DECLARACIÓN DE PARTE: Ruego citar y hacer comparecer, para que en audiencia, cuya fecha y hora se servirá señalar el Honorable Despacho, a mis representados **CARLOS RUBEN MAZORRA GOMEZ** quien se identifica con cedula N° 1.075.527.243, y la señora **INGRID JOHANA MAZORRA GOMEZ** quien se identifica con cedula N° 36.276,046,, para que absuelvan el interogatorio de parte que personalmente efectuaré en la oportunidad procesal pertinente teniendo en cuenta que no me fue posible ubicarlos.

NOTIFICACIONES

La suscrita en la Calle 9 No. 4- 19 Oficina 508 Centro Comercial las Américas de Neiva Telefax: (098) 6088871 5866, Celular: 311 8094630 correo electrónico: lidmarisol79@hotmail.com barreracardozoabogados@gmail.com.

Atentamente,



LID MARISOL BARRERA CARDOZO

CC. 26.493.033 de Tarqui (H)

T.P: 123.302 del C.S. de la J

Calle 7 No. 4- 17 Oficina 508 Centro Comercial las Américas de Neiva Telefax: (098) 6088871 5866, Celular: 311 8094630 correo electrónico: lidmarisol79@hotmail.com barreracardozoabogados@gmail.com .

"NO ACTÚES CON INJUSTICIA CUANDO DICTES SENTENCIA: NI FAVOREZCAS AL DÉBIL, NI TE RINDAS ANTE EL PODEROSO. APEGATE A LA JUSTICIA CUANDO DICTES SENTENCIA". LEVÍTICOS

LID MARISOL BARRERA CARDOZO
ABOGADA

Calle 9 No. 4- 19 Oficina 508 Centro Comercial las Américas de Neiv a Telefax:
(098) 6088871 5866, Celular: 311 8094630 correo electrónico:
lidmarisol79@hotmail.com barreracardozoabogados@gmail.com .

"NO ACTÚES CON INJUSTICIA CUANDO DICTES SENTENCIA: NI FAVOREZCAS AL DÉBIL, NI TE RINDAS ANTE EL PODEROSO. APEGATE A LA JUSTICIA CUANDO DICTES SENTENCIA". LEVÍTICOS

RAD:2022-606-CONTESTACION DEMANDA Y EXCEPCIONES PREVIAS

lid marisol barrera cardozo <barreracardozoabogados@gmail.com>

Jue 2/11/2023 4:58 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>; chavarroasociados@hotmail.com <chavarroasociados@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (345 KB)

INGRID MAZORRA Y CARLOS RUBEN MAZORRA.- Contestación Proceso Divisorio (1).pdf;

Señor:

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

E. S. D.

Referencia: Demanda Divisoria de **GUILLERMO CHAVARRO GUZMAN Vs CARLOS RUBEN MAZORRA GOMEZ e INGRID JOHANA MAZORRA GOMEZ.**

Radicación: 2022-606

LID MARISOL BARRERA CARDOZO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 26.493.033 de Tarqui (H), abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 123.302 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con correos electrónicos: lidmarisol79@hotmail.com barreracardozoabogados@gmail.com, obrando en mi condición de *curadora ad-litem* de los señores **CARLOS RUBEN MAZORRA GOMEZ** quien se identifica con cedula N° 1.075.527.243, y la señora **INGRID JOHANA MAZORRA GOMEZ** quien se identifica con cedula N° 36.276,046, tal como viene ordenando en el auto interlocutorio del 5 de septiembre hogaño comedidamente descorro el traslado de la demanda así:

--

LID MARISOL BARRERA CARDOZO
ABOGADA

Señor

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

cmpl02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : BANCO GNB SUDAMERIS S.A
DEMANDADOS : JOSE LUIS MORA ROSERO CC 1085259084
RADICADO : 41001400300220230004900

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de BANCO GNB SUDAMERIS S.A. dentro del proceso de la referencia permito allegar la *LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO* de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, la cual asciende a la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE (\$82.141.366,12).

RESUMEN DE LIQUIDACION	
DEMANDADO	JOSE LUIS MORA ROSERO
No DE CREDITO	106879264
FECHA DE LIQUIDACION	27/11/2023
INTERESES DE MORA	\$ 19.912.600,12
CAPITAL	\$ 62.228.766,00
TOTAL, LIQUIDACION	\$ 82.141.366,12

Cordialmente;



CAROLINA ABELLO OTÁLORA.
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.
Eynerida Pacheco

RESOLUCION	VIGENCIA		INTERES MORA		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION INTERESES MORATORIOS
	DESDE	HASTA	ANUAL	MENSUAL			
1327	25-oct-22	31-oct-22	24,61	2,05	\$62.228.766,00	7	\$ 297.781,93
1537	1-nov-22	30-nov-22	25,78	2,15	\$62.228.766,00	30	\$ 1.336.881,32
1715	1-dic-22	31-dic-22	27,64	2,30	\$62.228.766,00	31	\$ 1.481.113,77
1968	1-ene-23	31-ene-23	28,84	2,40	\$62.228.766,00	31	\$ 1.545.416,83
0100	1-feb-23	28-feb-23	30,18	2,52	\$62.228.766,00	28	\$ 1.460.716,57
0236	1-mar-23	31-mar-23	30,84	2,57	\$62.228.766,00	31	\$ 1.652.588,60
0472	1-abr-23	30-abr-23	31,39	2,62	\$62.228.766,00	30	\$ 1.627.800,80
0606	1-may-23	31-may-23	30,27	2,52	\$62.228.766,00	31	\$ 1.622.044,64
0766	1-jun-23	30-jun-23	29,76	2,48	\$62.228.766,00	30	\$ 1.543.273,40
0945	1-jul-23	31-jul-23	29,36	2,45	\$62.228.766,00	31	\$ 1.573.281,49
1090	1-ago-23	31-ago-23	28,75	2,40	\$62.228.766,00	31	\$ 1.540.594,10
1328	1-sep-23	30-sep-23	28,75	2,40	\$62.228.766,00	30	\$ 1.490.897,52
1329	1-oct-23	31-oct-23	28,03	2,34	\$62.228.766,00	31	\$ 1.502.012,27
1330	1-nov-23	27-nov-23	26,53	2,21	\$62.228.766,00	27	\$ 1.238.196,87
INTERESES MORATORIOS							\$ 19.912.600,12
CAPITAL							\$ 62.228.766,00
TOTAL LIQUIDACION CREDITO							\$ 82.141.366,12



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO / JOSE LUIS MORA ROSERO/CC 1085259084/GNB SUDAMERIS S.A

Enviado por

NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA

Fecha de envío

2023-11-27 a las 15:07:01

Fecha de lectura

2023-11-29 a las 07:33:47

Señor

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

cmpl02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE : BANCO GNB SUDAMERIS S.A

DEMANDADOS : JOSE LUIS MORA ROSERO CC 1085259084

RADICADO : 41001400300220230004900

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: carolina.abello911@aecea.co y; notificaciones.sudameris@aecea.co y yury.mendieta262@aecea.co

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla

T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

Documentos Adjuntos

 APORTO_LIQUIDACION_DE_CREDI.pdf



APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO / JOSE LUIS MORA ROSERO/CC 1085259084/GNB SUDAMERIS S.A

NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Lun 27/11/2023 3:13 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2023

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

**SEÑOR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA
E S D**

RADICACIÓN No.: 41001-40-03-005-2021-00468-00

ASUNTO: RECURSO DE APELACIÓN

ELBERT LIBARDO TIERRADENTRO LAMPREA, mayor y vecino de Neiva –Huila, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en causa propia me permito presentar el escrito para sustentar RECURSO DE APELACIÓN, contra el auto de fecha 29 de noviembre de 2023 proferida por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA – HUILA:

AUDIENCIA 29 NOVIEMBRE – DILIGENCIA DE SECUESTRO RIK785 - CIVIL

TESTIMONIO – DORIS JANETH

RESIDE EN CANADA HACE 23 AÑOS DESDE EL 2000, VIENE SEGUIDO A COLOMBIA DESDE EL 2006, 2009, 2011, 2013 Y SIEMPRE HAN ESTADO VINIENDO.

DESDE EL AÑO 2016 VIENEN MAS CONSTANTE, DICE QUE 1 VEZ AL AÑO Y SE DEMORA 6 MESES O 1 AÑO EN LA ESTADIA.

VEHICULO PLACA RIK785 – DICE QUE LO COMPRO CON SU ESPOSO PARA EL AÑO 2018 E INDICA QUE DESDE QUE HICIERON EL NEGOCIO CON EL SEÑOR DARIO DAZA ELLA ESTUVO AQUÍ EN COLOMBIA Y SE TRASPASARON LOS PAPELES A NOMBRE DE LA SEÑORA DEJANDO TODO FIRMADO Y ENREGANDOSELE UNA PLATA INICIALMENE DESDE CANADA EL ESPOSO LE ENVIO UNA PLATA A LA ESPOSA DEL SEÑOR DARIO DAZA POR QUE EL ES EL DUEÑO, INDICANDO QUE EN LA TARJETA DE PROPIEDAD APARECIA UN AHIJADO DEL SEÑOR, REFIERE QUE EL CARRO ESTABA REGISTRADO EN BOGOTA Y ALLA SE DESBERIA HACER EL REGISTRO DEL CARRO A NOMBRE DE LA SEÑORA CUANDO ELLA TERMINARA DE PAGAR.

CUENTA QUE PRIMERO VIERON EL CARRO, CONTACTARON AL SEÑOR, EL ESPOSO VIAJA A CANADA LE DA UN ANTICIPO Y ELLA SE QUEDA AQUÍ EN COLOMBIA Y ELLA ES LA QUE SE REUNE CON EL PARA HACERLE EL PAGO RESTANTE, DICE QUE EL SEÑOR QUEDO DE LLEVARSE LOS PAPELES PARA LA RESPECTIVA LEGALIDAD DEL CARRO Y QUE ELLA LE RETUVO \$2.000.000, DESPUES DE 4 MESES ELLA VIAJA PARA CANADA INDICANDO QUE NUNCA SE LE ENTREGARON PAPELES Y QUE DESDE ESE MOMENTO ELLA TIENE EL CARRO.

EL ESPOSO Y ELLA NEGOCIARON CON EL SEÑOR DARIO DAZA, YA QUE EL SEÑOR LE COMENTABA QUE EL CARRO ERA DE EL PERO QUE LOS PAPELES SE LOS HABI DEJADO A UN AHIJADO DE NOMBRE DUVER ALEJANDRO YARA GUTIERREZ PARA QUE EL HICIERA EL TRASPASO POR QUE EL VIAJABA PARA ESTADOS UNIDOS E INDICA TAMBIEN QUE NUNCA CONOCIO.

EL SEÑOR DARIO DAZA SE LLEVA LOS DOCUMENTOS FIRMADOS COM IMPRONTAS Y DEMAS Y QUE ESTE LE DICE QUE CUANDO HAGA EL TRASPASO SE REUNEN, REFIRIENDO QUE EL TIEMPO QUE ELLA ESTUVO AQUÍ EL SE DESAPARECIO Y ELLA YA TUVO QUE VIAJAR PARA CANADA.

DICE QUE INTENTABA LLAMARLO PERO QUE ESTE NO CONTESTABA Y QUE LO PUDO CONTACTAR HASTA EL AÑO 2021, LUEGO DICE QUE LO CONTACTARON ANTES PARA QUE HICIERA LO DEL TRASPASO DE LOS DOCUMENTOS Y QUE EL SEÑOR LES DIJO QUE NO LO HABIA PODIDO HACER POR QUE ESTABA SIN PLATAY QUE SIEMPRE LES DABA ALGUNA EXCUSA.

INDICA CONOCER AL SEÑOR JHON JAIRO SALAZAR QUIEN ES EL CUÑADO, INDICA QUE AL ESTAR EN PANDEMIA LE DIJERN AL CUÑADO QUE CONTACTARA AL SEÑOR DARIO DAZA, QUE ELLA LE INDICO QUE EL SEÑOR TENIA UNA SOCIEDAD EN UNA PANADERIA QUE QUEDABA FRENTE A MEDILASER, PARA QUE ESTE LE PREGUNTARA QUE HABIA PASADO CON LOS DOCUMENTOS Y QUE ELLA MISMA LE DIJO AL SEÑOR JHON SALAZAR QUE SI EL SEÑOR NO HABIA TRASPASADO LOS DOCUMENTOS A NOMBRE DE ELLA, LO AUTORIZABA PARA QUE LOS TRASPASARA A NOMBRE DE EL POR QUE ELLA YA SE HABIA IDO Y QUE ASI LE QUEDABA MAS FACIL PARA HACER EL TRASPASO.

DICE QUE AUNQUE SABIA DONDE UBICAR AL SEÑOR DAZA ESTE NO PERMANECIA AHÍ, QUE ESTE SE DESAPARECIO INSISTE EN QUE ELLA TENIA QUE VIAJAR SIN LOGRAR TENER CONTACTO ALGUNO, MOTIVO POR EL CUAL MENCIONA QUE LE DIJO A SU CUÑADO JHON QUE FUERA EL Y LO BUSCARA Y QUE ELLA NO SABIA CUAL PANADERIA ERA LA DE EL POR QUE HABIAN 3 SEGUIDAS ASI QUE FUERA Y LO BUSCARA Y LE INDICARA POR QUE NO PONIA EL TRASPASO A NOMBRE DE ELLA.

DICE QUE AUNQUE SE FIRMO EL TRASPASO EL SEÑOR DAZA SE LLEVO TODA LA DOCUMENTACIÓN PARA REGISTRARLA EN BOGOTA DICE NO SABER COMO HICIERON PARA FIRMAR UNOS NUEVOS PAPELES CUANDO ESTABA YA FIRMADOS 1 SOLA VEZ POR ELLA Y EL SEÑOR DUVER QUIEN YA SE ENCONTRABA EN ESTADOS UNIDOS SEGÚN EL SEÑOR DARIO DAZA CUANDO ESTA SE LO ENCUENTRA EN ABRIL DEL AÑO 2021.

SEÑALA QUE HASTA JULIO DEL AÑO 2021 SE DIO CUENTA DEL TRASPASO POR QUE DICE QUE DESDE QUE TIENE EL CARRO EL SEÑR JHIN JAIRO NUNCA HIZO EL TRASPASO PESE A QUE ESTE EN TUVO LA AUTORIZACIÓN DE ELLA.

REIETERA QUE EN ABRIL DEL 2021 TUVO CONTACTO CON EL SEÑOR DAZA CUANDO ESTA SE ENCNTRABA EN COLOMBIA POR LA ENFERMEDAD DE SU ESPOSO, DICE QUE FUE Y LO BUSCO EN LA PANADERIA Y EL SOCIO LA COMUNICA CON EL Y LE DIJO VIA TELEFONICA QUE SU ESPOSO ESTABA ENFERMO, LE PREGUNTO POR EL TRASPASO Y LE COMENTO LA SITUACIÓN CON LOS CUÑADOS Y ESTE LE INDICA QUE NO HAY NINGUN PROBLEMA QUE LOS PAPELES QUE PENSABAN HACER CON EL CUÑADO NO SE PODIAN HACER POR QUE EL AHIJADO NO PODIA FIRMARSELOS POR QUE ESTAB EN ESTADOS UNIDOS.

DICE QUE EN ESE CONTACTO EL SEÑOR DARIO DAZA LE PIDE EL RESTO DE LA PLATA QUE LE FALTA YA QUE POR ESE MOTIVO NO HABIA PODIDO HACER LOS PAPELES Y ESA LE INDICA QUE RECUERDE QUE LE ENVIARON \$1.000.000 PARA QUE HICIERA LOS PAPELES CON EL CUÑADO JHON A LO QUE EL SEÑOR DAZA DICE UE HA ESTADO EMBOLATADO.

PARA EL 10 DE JULIO SE DIO CUENTA QUE EL TRAPASO NO SE HABIA HECHO A SU NOMBRE Y QUE DICHO TRASPASO SE HABIA HECHO A FINALES DE JUNIO COMO EL 29 DEL AÑO 2021, CUANDO EL

SOAT SE VENCIO, AUNQUE TAMBIEN DICE QUE YA LA HABIAN PARADO TRANSITO ANTERIOIRMENTE Y ESTABA AUN A NOMBRE DEL SEÑOR DUVER. AL ENTERARSE DE ESO LLAMO AL SEÑOR DARIO DAZA Y QUE ESTE YA NO LE QUERIA CONTESTAR Y ERA EVASIVO, REFIERE QUE LOS SOATS ANTERIOIRES FUERON COMPRADOS POR EL SEÑOR JHON JAIRO PERO CON SU DINERO Y QUE ELLOS LE ENVIABAN TODO LO CONCERNIENTE AL MANTENIMIENTO DEL CARRO.

FRENTE A MARTHA LILIANA CALLE SEÑALA QUE ES LA ESPOSA DE DON DARIO QUIEN FUE A LA QUE SE LE CONSIGNO EL ANTICIPO Y QUE FUE LUEGO QUE SE REUNIO CON EL SEÑOR DARIO DAZA Y LE TERMINO DE PAGAR EN EFECTIVO Y QUE AHÍ FUE DONDE SE FRMO TODO LO DEL TRASPASO, REFIERE QUE ESO FUE COMO SEPTIEMBRE DE 2018.

DICE NO SABER POR QUE EL SOAT DE LOS AÑOS SIGUIENTES DESDE EL MOMENTO QUE ADQUIRIO LA POSESIÓN ESTAN A ANOMBRE DE LA SEÑORA MARTHA LILIANA PERO QUE EL QUE ELLA TENIA VENCIDO EN EL AÑO 2021 ESTABA A NOMBRE DE JHON SU CUÑADO Y AHÍ LO PONE EL NUEVO SOAT A SU NOMBRE, REFIERE QUE EL CUÑADO LA LLEVO A BOGOTA PARA ELLA VIAJAR A CANADA Y QUE SU CARRO LUEGO FUE GUARDADO EN LA CASA QUE TIENEN EN FORTALECILLAS Y QUE EL SEÑOR JHON TENI AUROTIZACIÓN PARA SACR EL CARRO LUEGO DE RECIBIR SUS INSTRUCCIONES O PARA HACER COMPRAS Y QUE EL SEÑOR JHON JAIRO LE INDICABA TODO LO QUE IBA REQUIRIENDO EL VEHICULO.

DICE QUE NUNCA LE RECLAMO A JHON QUE LE HICIERA EL TRASPASO POR QUE NO SABIA QUE ESTABA SUCEDIENDO DESPUES DE FALLECIDO SU ESPOSO, REITERA QUE EN EL MOMENTO EN QUE SE LE ENVIO EL MILLON DE PESOS AL SEÑOR DARIO ESTOS NUNCA HICIERON EL TRASPASO POR QUE QUIEN DEBIA FIRMARLO NO SE ENCONTRABA, MENCIONA QUE EL SEÑOR JHON NUNCA LE RECLAMO EL CARRO DE ELLA.

REFIERE QUE TODO LO QUE SE COMPRO REFERENTE AL CARRO FUE CON ESA CONDICION QUE TODO SE PONDRIA A NOMBRE DE ELLOS MIENTRAS ELLA Y SU ESPOSO LLEGABAN A COLOMBIA Y QUE ASI HABA SUCEDIDO CON EL CARRO ANTERIOR QUE ELLA USABA CUANDO VENIAY QUE CUANDO ELLA VIAJO TAMBIEN LO PUSO A NOMBRE DE ELLA.

DICE QUE ELLA NO SABIA QUE EL CARRO ESTABA A NOMBRE DE SU CUÑADO POR QUE TAMBIEN HABIA PERDIDO CONTACTO CON EL CUANDO SU ESPOSO ESTUVO ENFERMO DE ENERO A MAYO Y QUE EN ABRIL SOSTUVO DISCUSIONES CON SU CUÑADO POR QUE ESTE NO LE ENTREGO UNOS CULTIVOS Y OTROS CARROS (5 CARROS COMPRARON) Y QUE TODOS QUEDARON A NOMBRE DE LOS HERMANOS DE SU ESPOSO ALEX , PERO QUE ESE CARRO NO ESTABA AUN A NOMBRE DE SU CUÑADO Y QUE ESTA SE ENTERA HASTA JULIO DEL 2021 Y ES AHÍ CUANDO INICIA LA DEMANDA DE SIMULACIÓN, DICE QUE SU ESPOSO FALLECE EN MAYO QUE ELLA DURA AQUÍ MES Y MEDIO Y QUE CUANDO REACCIONA Y PIDE SUS COSAS YA ELLOS NO LAS QUIEREN ENTREGAR ALEGANDO QUE SON LOS DUEÑOS.

DICE QUE RECLAMO 5 CARROS 1 LOTE UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA MATA Y UNA CASA EN FUSAGASUGA, DICE QUE EL CARRO EN DISCUSIÓN ESTA EN SU POSESIÓN PERO QUE ELLOS CON MALICIA Y PRETERINTENSIÓN SE HICIRON UN AUTOEMBARGO, DICE QUE AL LLEGAR SE DIRIJE A LA CIJIN PARA VER SI TENIA ALGUNA DENUNCIA POR ROBO Y QUE NO APARECIA CON NADA, DICE QUE LE COMENTO EL CASO A LA FISCALIA Y QUE LE DIJERON QUE PODIA ANDAR EN SUS CARROS.

FRENTE AL SEÑOR BENJAMIN HERRERA INDICA QUE ES UN AMIGO DE AÑOS QUE SE ENCUENTRA LUEGO DE FALLECER SU ESPOSO Y LE COMENTA LA SITUACIÓN Y ESTE LE CUESTONA SOBRE QUE HARA CON LOS CARROS CUANDO SE VOLVIERA A CANADA Y LE PROPONE CUIDARLOS POR LO CUAL QUEDO ENCARGADO POR UN AÑO QUE ELLA NO ESTUVO Y MENCIONA QUE ESA GENTE EMPEZO AMENAZARLO POR LO QUE EL SEÑOR BENJAMIN CAMBIABA EL VEHICULO DE UN LADO A OTRO, ELLA CANSADA DE LA SITUACIÓN LE DICE AL SEÑOR BENJAMIN QUE VENDRIA A LLEVARSE LOS CARROS PARA QUE YA DEJARAN DE AMENAZARLO Y QUE EL SEÑOR LE DIJO QUE NO SE LOS LLEVARA PARA FORTALECILLAS POR QUE ALLA SE LO QUITARIAN Y QUE ELLA LE INDICO QUE YA SE ADELANTABA UN PROCESO EN EL 4 CIVIL Y QUE ELLOS LE DIJERON QUE PODIA ANDAR EN SU CARRO Y QUE JUSTO AL SEGUNDO DA DESPUES DE COMPRARLE LLANTAS Y BATERIA SE APARECIERON UNOS POLICIAS DICRIENDO QUE EL CARRO TENIA TARJETA ROJA.

DICE QUE COMO ACTOS DE SEÑOR Y DUEÑO LO MANEJABA A TODOS LADOS Y QUE ESTABA PENDIENTE DE LO QUE NECESITARA EL CARRO DESDE QUE SE COMPRO, QUE HASTA PARA LA GASOLNA LE ENVIABA Y LOS VEHICULOS ERAN GUARDADOS EN SU CASA Y QUE ELLA ES LA DUEÑA.

DICE QUE LA MISMA SITUACIÓN OCURRIO CON OTRO DE SUS CARROS UN FORD EL CUAL TAMPOCO FUE REGISTRADO A SU NOMBRE Y QUE LOS LLAMARON A ELLOS Y LES INDICARON QUE ALLI SE ENCONTRABA LA MUJER DE SU HERMANO ALEX Y QUE LOS DOCUMENTOS SE HARIAN NOMBRE DE ELLA YA QUE ELLA Y SU ESPOSO LO HABRIAN COMPRADO, INDICANDO QUE EL TRASPASO DEL CARRO EN MENCIÓN FUE HECHO A SUS ESPALDAS POR QUE ELLOS SABIAN QUE ERA SU CARRO, AGREGA QUE EL SEÑOR JHON JAIRO VIVIA AHÍ EN SU CASA Y AGREGA QUE MIENTRAS HA EJERCIDO EL USO Y GOCE DEL VEHICULO NUNCA NADIE SE LO HA IMPEDIDO Y QUE CUANDO SE ENCONTABAN CON EL SEÑOR JHON EN LA CARRETERA O CUALQUIER PARTE ESTE NUNCA LES ALEGO QUE EL CARRO ERA DE EL, QUE NISIQUIERA CUANDO LO REGSTRO FUE CAPAZ DE DECIR QUE ESE CARRO ERA SUYO.

INDICO QUE EN OTRA AUDIENCIA REALZADA EN FORTALECILLAS EL SEÑOR JHON JAIRO LE PUNTEO AL ABOGADO PRESENTE EN ESTE AUDIENCIA EL CARRO DE ELLA Y QU EL ABOGADO CONOCIO EL CARRO EN ESE AUDIENCIA POR QUE EL CARRO SE ENCONTRABA PARQUEADO FRENTE A LA ESTACIÓN DE POLICIA Y QUE CUANDO SE HIZO LA SIMULACIÓN NO HABIA NNGUNA ORDEN EN CONTRA DE SU CARRO.

ELLA DICE ESTAR CONFUNDIDA ENTRE QUE AÑO COMPRO EL CARRO SI ENTRE EL 2017 O 2018, PERO QUE CREE RECORDAR QUE EL TRANSCURSO DEL AÑO 2018, DICE QUE CONDUCIA CON LCENCIA DE CONDUCCIÓN DE CANADA Y SALIA DE VIAJE POR DIFERENTES PARTES DE COLOMBIA EN EL VEHICULO.

MENCIONA QUE EL DÍA QUE LOS POLICIAS SE ACERCAN PARA COMUNICARLE QUE EL CARRO SE ENCONTRABA EN ROJO, EL VEHICULO SE ENCONTRABA PARQUEADO EN EL COSTADO DE SU CASA EN EL GARAJE Y QUE ELLOS LE DIJERON QUE DEBIA IR A LA CIJIN CON ELLOS PARA QUE ELLA LES DEMOSTRARA QUE ELLA YA TENIA UN PROCESO, YA QUE ELLA NO ENTENDIA POR QUE ESTABA EMBARGADO EL CARRO Y QUE ADEMAS ELLA TENIA UNA MEDIDA CAUTELAR SOBRE SUS CARROS Y QUE EL SEÑOR JHON JAIRO SABIA DE ESAS MEDIDAS POR QUE EN DICEIMBRE ELLA MISMA LE ENVIO ESE DOCUMENTO POR MEDIO DE ÉL.

DICE QUE SU ESPOSO Y ELLA LE ENVIABAN DINERO DESDE CANADA AL SEÑOR JHON PARA QUE ESTE SE ENCARGARA DE COMPRAR TODO LO QUE EL CARRO NECESITARA.

SU ESPOSO FALLECE EN MAYO 4 DEL AÑO 2021 Y QUE EJERCIO SU POSESIÓN HASTA AGOSTO DEL AÑO 2021 QUE ESE AÑO Y LOS SIGUIENTES NO SE TUVIERON QUE HABER PAGADO POR QUE ERA ELLA Y SU ESPOSO QUIENES PAGABAN ESO PERO QUE COMO PERDIO COMUNICACIÓN CON SU CUÑADO NO SABE SI ESTE LO PAGO.

MANIFIESTA NO TENER CONOCIMIENTO DE PROPIETARIOS ANTERIORES YA QUE SOLO CONOCIO AL SEÑOR MARIO DAZA QUIEN LE MANIFESTO QUE ERA EL DUEÑO DEL VEHICULO Y QUE ESTABAA ANOMBRE DE SU AHIJADO POR QUE EL SEÑOR TENIA PROBLEMAS CON LA DIAN.

INDICA QUE CUANDO HICIERON LA NEGOCIACIÓN DEL VEHICULO NUNCA REVISARON ANTECEDENTES DEL CARRO, DICEN QUE EN LOS PAPELES QUE HICIEROM SE ADUCE QUE SE PAGARON 30 MILLONES POR EE CARRO Y QUE ESTO ES COMPLETSMENTE FALSO POR QUE EL SEÑOR PEDIA 32 MILLONES Y QUE ESTA REVISO JUNTO CON UN AMIGO SI EL CARRO TENIA ANTECEDENTES DE ALGUN SINESTRO Y QUE ESTE LE DIJO QUE SI HABIA TENIDO UN ESTRELLA BAJANDO EL PRECIO HASTA 27 MILLONES, ESA FUE LA NEGOCIACIÓN CON EL SEÑOR DARIO DAZA.

LA SEÑORA DICE QUE EL SEÑOR DAZA CON EL AHIJADO TENIAN UNA SIMULACIÓN, Y QUE ELLA TIENE EL CARRO DESDE QUE LO COMPRO Y LO DEJO GUARDADO EN FORTALECILLAS, MANIFIESTA QUE SOLO VERIFICO EL NOMBRE DE LA TARJETA DE PROPIEDAD Y NADA MAS, ADUCE NO TENER RESPUESTA SOBRE LA INCONSISTENCIA DE LA TARJETA DE PROPIEDAD.

EN FACTURAS ELLA PUSO LA PLACA DEL VEHICULO, DICE QUE LA FACTURA DE LA BATERIA QUEDO A NOMBRE DEL SEÑOR BENJAMIN POR QUE QUIEN SE LA VENDIO ES AMIGO DEL SEÑOR, PERO INDICA QUE ELLA LA PAGO

RESPECTO DEL CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN INDICA QUE SOLO SACO UNO Y AL INDCAR QUE ESTABA A NOMBRE DEL SEÑOR YARA Y SE LE PREGUNTA CONTRA QUIEN INICIO LA SMULACIÓN ELLA DICE QUE CONTRA LOS CUÑADOS POR QUE AHÍ YA APARECIA A NOMBRE DE LOS CUÑADOS.

TESTIGO OSCAR YIMMY

ES PRIMO EN SEGUNDO GRADO DE LA SEÑORA JANETH Y DICE CONOCER AL SEÑOR JHON JAIRO, DICE QUE JANETH USABA EL VEHICULO PERSONALMENTE Y QUE ESTE Y OTRAS COSAS FUERON COMPRADAS POR EL ESPOSO DE LA SEÑORA JANETH, SEÑALA QUE JANETH Y SU ESPOSO ESTABAN EN CANADA BUSCANDO UN CAPITAL PARA ESTABLECERSE AQUIY REFIERE QUE AVECES CUANDO NO ESTABAN EN COLOMBIA AVECES LO GUARDABA EL SEÑOR BENJAMIN Y LO CUIDABA, CUENTA QUE ERA AMIGO DEL SEÑOR ALEXANDER.

DICE QUE EL SEÑOR ALEXANDER AL ESTAR FUERA DE COLOMBIA SE APOYABA MUCHO EN LOS HERMANOS Y QUE EN ALGUN MOMENTO TAMBIEN LE PROPUSO QUE EL APOYARA AQUÍ EN COLOMBA Y EL SEÑOR OSCAR NO ACEPTO, POR LO QUE SOLO SE APOYO EN SU FAMILIA Y MANIFIESTA QUE LOS ROCES POR EL CARRO INICIARON DESPUES DE LA MUERTE DEL SEÑOR ALEXANDER.

MANIFIESTA QUE EL VEHICULO FUE SOLICITADO POR EMBARGO EN EL LUGAR DONDE ESTABA GUARDADO, DICE CONOCER ALGUNOS BIENES QUE COMPRO EL SEÑOR ALEXANDER Y QUE ESTOS ERAN AYUDADOS ADMINISTRAR POR SUS HERMANOS MIENTRAS EL NO ESTABA.

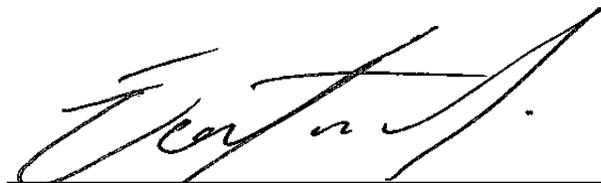
DICE NO RECORDAR EXACTAMENTE FECHAS PERO QUE TAL NEGOCIO SE HIZO ENTRE EL AÑO 2016 O 2017 Y QUE SOLO LA SEÑORA JANETH SE MOVILZABA EN EL VEHICULO, COMO TAMBIEN MANIFIESTA QUE CONOCIA QUE ESTABA PENDIENTE EL TRASPADO DEL CARRO Y QUE EL SEÑOR ALEXANDER FUE QUIEN LE MANIFESTO QUE HABIA COMPRADO ESE VEHICULO, NO RECUERDA BIEN DESDE CUANDO LA SEÑORA JANETH MANEJABA EL VEHICULO PERO QUE APROXIMADAMENTE DESDE EL 2017.

DICE QUE CONOCE AL SEÑOR ALEXANDER DESDE EL 2005 HASTA LA FECHA DE SU MUERTE.

RESUMEN DE LAS INCONSISTENCIAS

- 1. INCONSISTENCIA FRENTE AL CONTACTO CON EL SEÑOR DESDE EL DIA DE LA COMPRA, ES DECIR SE CONFUNDE AL EXPRESAR CUANDO PERDIO CONTACTO CON EL SEÑOR DARIO DAZA, AUNQUE INDICA SABER DONDE LOCALIZARLO Y CUANDO HABLA SOBRE QUE EN COMUNICACIONES CON EL SEÑOR ESTE LE SACABA EXCUSAS NO SE VE TAN CONVENCIDA, ADEMAS DE QUE ELLA CUANDO VENIA PASABA GRAN CANTIDAD DE TIEMPO EN COLOMBIA.**
- 2. INCONSISTENCIAS DE TIEMPO SOBRE CUANDO DEBIA Y A NOMBRE DE QUIEN SE TRASPASARIA EL VEHICULO**
- 3. INCONSISTENCIAS EN EL NOMBRE SOBRE EL CUAL SE SACO EL SOAT ANTES DEL AÑO 2021, SI ESTABA ALPENDENTE DE SU VEHICULO POR QUE NO SABIA ESO, LO MINIMO ERA QUE CUANDO VENIA A COLOMBIA REVISARA LA DOCUMENTACIÓN DE SU VEHICULO Y MÁS SI SE TRANSPORTABA EN EL.**
- 4. ES FALSO LO MANIFESTADO EN EL HECHO 7 YA QUE ELLA NO LE HA DADO USO PERSONAL Y EXCLUSIVO DEL VEHICULO**
- 5. FECHA DE LA TARJETA DE EXPEDICIÓN Y LA PRESUNTA VISTA POR LA SEÑORA YANETH NO COINCIDEN Y ESTA SOLO DICE NO SABER, LO MIINIMO PARA REALZAR UN NEGOCIO CON UN DESCONOCIDO ES REVISAR QUE LA DOCUMENTACIÓN COINCIDAN Y ESTE EN REGLA.**
- 6. INCONSISTENCIAS SOBRE LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION, DICE INICIALMENTE QUE SACO 1 Y LUEGO DICE QUE SOLICITO OTRO PARA INICIAR LA SIMULACIÓN, ES DECIR QUE SACO 2 CERTIFICADOS Y SE NOTA CONFUNDIDA. COMO SUPO QUE ESTABA EL VEHICULO A NOMBRE DE LOS CUÑADOS SI FUE HASTA CUANDO EXPIDIO UN NUEVO CERTIFICADO DE LBERTAD Y TRADICIÓN QUE CORROBORO QUE EFECTIVAMENTE ESTABA A NOMBRE DE ELLOS.**

ATENTAMENTE,



ELBERT LIBARDO TIERRADENTRO LAMPREA
C. C. No. 1.081.400. 294 LA PLATA — HUILA

RECURSO DE APELACIÓN - RADICACIÓN No.: 41001-40-03-005-2021-00468-00

abogados consultores ET <tierradentro23@gmail.com>

Lun 4/12/2023 5:19 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (611 KB)

RECURSO APELACIÓN - CONTRA AUTO 29 -11-23.pdf;

**SEÑOR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA
E S D**

RADICACIÓN No.: 41001-40-03-005-2021-00468-00

ASUNTO: RECURSO DE APELACIÓN

ELBERT LIBARDO TIERRADENTRO LAMPREA, mayor y vecino de Neiva –Huila, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en causa propia me permito presentar el escrito para sustentar RECURSO DE APELACIÓN, contra el auto de fecha 29 de noviembre de 2023 proferida por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA – HUILA.